

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 3504 /

PUCON, 31 DIC. 2013

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 3028 de fecha 10 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2013.
2. El Programa "Apoyo a la Discapacidad de la Comuna de Pucón", para el año 2013 aprobado por Decreto Exento N° 379/05.02.13
3. El Memorandum N° 742 de fecha 27.12.13, de DIDEKO (S), quien solicita la contratación de Diego Esteban Pinilla Pinilla; RUT N° [REDACTED]
4. El Contrato a Honorarios de fecha 31 de diciembre de 2013 que suscribe la Municipalidad de Pucón con la persona identificada en el punto anterior.
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

D E C R E T O :

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 31 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **DIEGO ESTEBAN PINILLA PINILLA - RUT N° [REDACTED]**, del 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013
2. Impútese, el gasto al Área de Gestión 04, Programas Sociales, Cuenta 2104004 "Prestación de Servicios Comunitarios", Apoyo a la Discapacidad – Down Sur

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA VICTORIA ROMÁN AVACA
Secretaria Municipal Sub.



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL

CRBM/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- DIDEKO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta personal
- Interesado
- Partes

ITEM 04 Prog. Sociales
TOTAL AUTORIZADO \$ 3375000
MONTO ACUMULADO
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 3200000
SALDO EN CUENTA COM. \$ 675000

FECHA: 31/12/2013

ALARCON, DILEIDA

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 31 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde titular, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, chileno, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **DIEGO ESTEBAN PINILLA PINILLA** chileno, Fonoaudiólogo, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:

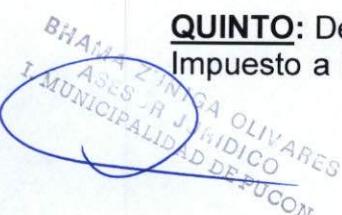
- Llevar a cabo un proceso de rehabilitación con integrantes pertenecientes a la Agrupación Down Sur, con un enfoque de intervención de equipo multidisciplinario, en el cual se plantean objetivos generales y específicos para cada paciente, con la premisa común de mejorar la calidad de vida de los mismos.
- Trabajar en la inclusión e integración social de la agrupación, a partir de una visión global e integral tanto del mismo como de su entorno

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si referida no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Prestador de Servicios", a título de honorarios, la suma de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará, siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por



la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: "El Prestador de Servicios", declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.

